



Tras analizar disposiciones regionales y municipales
ICA: DEFENSORÍA DEL PUEBLO SOLICITA ESTABLECER CONDICIONES
DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN SERVICIO DE AUTOS TUBULARES
Nota de Prensa N° 243 OCII/DP2017

- ***Se requiere que autoridades aporten a una regulación especial para la prestación de este servicio turístico en las dunas de Ica y zonas similares.***
- ***Operadores turísticos deben brindar seguridad a los usuarios de estos servicios.***

Ante el crecimiento de las actividades de recreación mediante el empleo de autos tubulares, considerados por la normativa nacional como vehículos de paseo o deportivos impedidos de circular en vías públicas, la Defensoría del Pueblo (DP) advirtió que las disposiciones para regular este servicio - emitidas por el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Ica - en el área de conservación regional de la Laguna de Huacachina no brindan las garantías necesarias para supervisar y fiscalizar debidamente la actividad, situación que podría colocar en riesgo la seguridad de turistas nacionales y extranjeros.

Tras un análisis de la normatividad vigente, la Oficina Defensorial de Ica alertó que el servicio brindado en vehículos tubulares es considerado por la autoridad edil como un servicio de transporte turístico. Sin embargo, se constató que los vehículos tubulares carecen de placas de rodaje y que, por ello, no pueden desplazarse por calles ni carreteras ni ser autorizados para prestar el servicio de transporte turístico.

Por lo tanto, la DP considera la necesidad de una regulación específica para el desarrollo de esta actividad recreativa en los arenales del área de conservación de la Laguna de Huacachina que establezca requisitos a cumplir por los operadores turísticos relacionados a las condiciones técnicas de calidad de los vehículos tubulares, el aseguramiento del servicio turístico ante posibles daños personales debido a que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) no cubre los accidentes que se produzcan en dicho servicio por no desarrollarse en una vía de transporte, entre otras medidas que permitan a las autoridades realizar una supervisión adecuada.

Implementar este tipo de disposiciones propicia el fomento de la cultura turística, pilar del Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025, no sólo a través del buen trato al turista, sino también identificando situaciones de vulnerabilidad de las actividades recreativas, comprometiendo a los operadores turísticos para brindar servicios de calidad.

Para la consideración de estas recomendaciones, la Defensoría del Pueblo solicitó a las autoridades iqueñas modificar la Ordenanza Regional N° 007-2017-GORE ICA que establece los lineamientos para este tipo de servicios y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica. Precisó sin embargo que ante cualquier cambio, las autoridades deben solicitar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la orientación necesaria para establecer la normatividad requerida para regular el servicio.

Ica, 16 de agosto de 2017